



## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*  
(2022080132)

Aprobación definitiva: Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual, n.º. 7 de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.3.i) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y con el artículo 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento y para que surta los efectos establecidos en la normativa aplicable.

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleros, en sesión de fecha 25-11-2021, acordó aprobar definitivamente, la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros (no sometida a evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2.021 del Sr. Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura).

La modificación aprobada afecta al Sector de Suelo Urbanizable SUB-1 de dichas Normas y pretende ajustar la delimitación del mismo y cambiar su ordenación detallada, a efectos de facilitar la construcción de un polígono industrial municipal, conforme se detalla, más abajo.

Objeto: En concreto, su objeto consiste en modificar la delimitación del sector de Suelo Urbanizable con uso global Industrial SUB-1, a efectos de evitar invadir la zona de dominio público hidráulico, perteneciente al arroyo de El Pajarino, rectificar el trazado de los viales internos del sector, y ejecutar el sector de manera unitaria (eliminación de las 2 unidades de actuación), aunque podrá efectuarse en distintas fases, en función de la disponibilidad presupuestaria. Afecta, exclusivamente, a la parcela N.º 64, del polígono 8, del Término Municipal de Cilleros, referencia catastral: 10056A008000640000AT, que es, en su integridad, propiedad del Ayuntamiento de Cilleros.

Por Resolución 28/2021, de fecha 31/10/2021, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, relativa a la citada modificación, entre otros extremos (considerando, entre otra normativa, la disposición transitoria segunda de la LOTUS, en la redacción dada por el Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo), se concluye que:

“En el caso examinado, es claro que pretendiéndose con esta innovación reducir el ámbito del sector SUB-1 en un 3,36% (inferior al 15% establecido en el artículo 48 de la LOTUS) y modificar su ordenación detallada con una nueva disposición del sistema viario, resulta



subsumible este objeto en el apartado referente al "trazado pormenorizado del diseño urbano con viales, espacios públicos destinados a espacios libres o dotaciones públicas y espacios privados" incluidos en el apartado 3,a) del artículo 45 de la LOTUS, y no siendo necesaria la adaptación de los planes para modificarlos, corresponde su aprobación al municipio, previo informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (artículo 49.4.n y p de la LOTUS).

A la vista del contenido de los informes aportados, no se produce incremento de aprovechamiento con la modificación propuesta, no afectando, por tanto, a las determinaciones de ordenación "estructural" del plan.

Así mismo, se justifica el cumplimiento de las previsiones generales de su régimen, contempladas en el apartado 3.a de la referida disposición transitoria segunda de la LOTUS ( en su nueva redacción dada Por Decreto-Ley 20/2020)."

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresa, por la Sra. Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se acordó, en virtud de la citada Resolución 28/2021, entre otros extremos, informar favorablemente la modificación puntual N.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros para ajustar la delimitación del Sector SUB-1 y cambiar su ordenación detallada.

Equipo redactor: El equipo encargado de su redacción ha sido Estudio-Thuban, siendo el Arquitecto redactor, Don Antonino Antequera Regalado.

No incidencia sobre el medio ambiente, ni sobre otros valores protegidos: Por Resolución de 20 de enero de 2021 del Sr. Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura (expediente IA20/1399), se acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Cilleros, debido a que la modificación citada no implica alteración alguna de los valores protegidos medioambientales o de otro tipo (no afecta a áreas protegidas, ni hábitats naturales de interés comunitario, ni a vías pecuarias, etc), ni comporta riesgos para la salud pública y los bienes materiales.

Registro previo de la modificación de referencia, En el Registro de Instrumentos de Planeamientos Urbanísticos y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por parte del encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos y Ordenación Territorial, se ha emitido el certificado, con el contenido siguiente:

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Certifica:



Que con fecha 25/01/2.022 y N.º CC/003/2.02., se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación N.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para ajustar la delimitación del Sector SUB-1 y cambiar su ordenación detallada.

Municipio: Cilleros.

Aprobación definitiva: 25-11-2.021

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido de la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto Ley 10/2.0220, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/20220).

Acceso al texto completo, enlaces: Se podrá acceder al texto completo de la citada Modificación, a través de los siguientes enlaces:

El de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en concreto el Tablón Electrónico de Anuncios y el Portal de Transparencia Municipal, que se encuentran alojados dentro de la siguiente dirección: [https:// ayuntamientodecilleros.es](https://ayuntamientodecilleros.es)

También se podrá acceder, a través del siguiente enlace, del servicio competente, de la Junta de Extremadura: <http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento>

Entrada en vigor: La modificación de referencia, entrará en vigor al día siguiente de la presente publicación en el DOE.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que se aprueba una disposición de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa. No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cilleros, 28 de enero de 2.022. El Alcalde, FÉLIX MARÍA EZCAY IGLESIAS.

• • •

